



**Rectoría**

16 de enero de 2024

**ENMIENDA**

Comunidad Universitaria

**PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN –  
VEDA ELECTORAL 2024**

El 4 de enero de 2024 entró en vigor el proceso de Veda Electoral 2024 y nos requieren presentar solicitudes de autorización para nuestras comunicaciones de publicidad tradicional incluyendo, comunicados de prensa, apariciones en radio, televisión, periódico y todo lo que consiste dentro de la publicidad de tránsito. En el caso de la publicidad y mercadeo digital, nos exigen cumplir con unos estándares de publicación utilizando unas plantillas determinadas que serán preautorizadas por la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y su organismo de la Junta Examinadora de Anuncios (JEA). A continuación, compartimos información de importancia sobre la veda publicitaria 2024 para su conocimiento.

La veda publicitaria tiene la responsabilidad de garantizar a todos los ciudadanos un proceso electoral fundamentado en la transparencia y el flujo de información al implantar reglas uniformes y equitativas en el financiamiento de campañas políticas para asegurar la integridad del proceso electoral.

¿Dónde aplica la veda publicitaria?

- Pautas y medios
- Material promocional
- Redes sociales
- Página Web

*Alcance:* Incluye todo anuncio o artículo que haya sido comprado, adquirido, producido, montado, previo al año en que se celebre la elección general, siempre que vaya a ser difundido durante el año electoral.

¿Qué contenido promocional se debe presentar ante la Veda Electoral?

- Manual de Marca Institucional
- Enlaces de redes sociales y página web institucional y oficial.
- Contenido promocional a publicar en medios de comunicación tradicional.
- Plantilla predeterminada para publicación en redes sociales.

### *Página Web y redes sociales oficiales*

- Luego de presentar los enlaces de su página web institucional y de cada red social oficial, podrán permanecer operando sin necesidad de hacer gestión alguna ante la OCE, siempre y cuando utilicen las plantillas autorizadas. Favor acceder a las plantillas autorizadas de publicación en [CANVA](#). Recomendamos el uso de estas plantillas para todas las comunicaciones que nuestra comunidad universitaria desee divulgar al público durante el periodo de Veda Electoral 2024.
- No podrán exhibir contenido prohibido.
- Es responsabilidad de cada entidad asegurarse que hacen las modificaciones necesarias para eliminar contenido no permitido de sus redes sociales y página web.

### *Guías de procedimientos de solicitud*

- Procedimiento ordinario: todo asunto de interés público que requiera autorización deberá ser presentado con, al menos, **20 días calendario previo** a la fecha de publicación del anuncio o distribución de la promoción. Su divulgación es **vital e indispensable** para que la entidad gubernamental cumpla con las responsabilidades que le delegó por la Ley.
- Procedimiento expedito: Si la solicitud de autorización es relacionada con alguno de los tipos de anuncios que se desglosan a continuación, la misma se presentará con, al menos, **cinco (5) días laborables previo** a la fecha de la emisión de la publicación o distribución;
  - Todo anuncio cuya publicación sea obligatoria ya sea por Ley estatal o federal.
  - Edictos, convocatorias para vistas públicas, reuniones ejecutivas e inspecciones oculares de la asamblea legislativa, legislaturas municipales o vistas de las agencias administrativas que se publiquen o circulen sin utilizar los medios de difusión masiva pagados.
  - No se considerará requerido por ley si la obligación de publicar el anuncio surge de un reglamento de la propia entidad gubernamental que solicita su difusión.
- Procedimientos requeridos por ley: por cada anuncio requerido por ley se deberá presentar un formato o modelo del anuncio que publicará junto con una cita exacta de la ley que lo requiere.
- Procedimientos de Emergencia y Extraordinario (trámite expedito): todo anuncio que divulgue información sobre un estado de **emergencia decretado** por el gobierno federal o estatal. Luego de terminar la vigencia del estado de emergencia cesará la publicación del anuncio. Se deberá presentar copia del documento oficial que evidencia el estado de emergencia, cita exacta de la ley que le da jurisdicción sobre el asunto de emergencia y copia del anuncio a difundirse en un termino no mayor de **2 días laborables luego** de la publicación o distribución correspondiente.

### **Importante:**

- Si algún anuncio sometido para aprobación no cualifica será devuelto y este se tendrá por no puesto.
- Se podrá someter varios anuncios consolidados en una misma solicitud para evaluación, siempre y cuando, estos sean de la misma categoría.
- Una vez aprobado el anuncio, deberá contener la frase: **“Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral, seguido el número de caso”**

### *¿Contenido NO Permitido?*

- Combinación de colores donde predomine el color asociado a un partido político inscrito ante la CEE, considerarán los manuales de marca de cada entidad gubernamental.
- Frases, lemas, símbolos, hashtags o slogans con contenido político partidista o que sean parte de la campaña electoral de cualquier aspirante, candidato o partido.
- Frases o contenido referente a logros, programas, proyecciones o proyectos de la entidad o del aspirante, candidato o funcionario electo, salvo que sea requerido por ley.
- Fotos, firmas, nombres o alusión a la posición de funcionarios electos, aspirantes o candidatos a puestos electivos, salvo que sea requerido por ley.
- Anuncio con foto, nombre, firma o referencia a la posición electiva que ocupa un oficial electo o candidatos a puestos electivos.
- Página web o cuentas de redes sociales oficiales mostrando fotos de algún oficial electo o candidatos.
- Solo podría estar disponible foto de funcionarios en el área de datos biográficos.

### *Comunicaciones exentas de solicitud de autorización*

- Se consideran exentas, todas las comunicaciones internas que se transmite o difunden exclusivamente para uso interno y accesibles por empleados de dicha entidad gubernamental. Estas comunicaciones son exentas de presentar solicitud de autorización ante la veda publicitaria, entre ellas: comunicaciones electrónicas, documentos, afiches, presentaciones, videos, entre otros anuncios, si solo son accedidas por los empleados.
- En aquellos casos que un contenido sea susceptible de ser difundido al público en general requerirá autorización de la OCE.

### *Procedimientos y protocolos de la veda publicitaria en UPR Bayamón*

La oficial principal a cargo de los procedimientos y protocolos de la veda publicitaria en UPR Bayamón es la Sra. Stephanie M. González Lozada, ayudante del rector y el Dr. Miguel Vélez Rubio, rector, como secundario.

### *Procedimientos para presentar solicitudes de autorización*

El solicitante deberá completar la *Solicitud de Autorización para el Uso de Medios de Difusión* en su totalidad a través del siguiente formulario: <https://forms.office.com/r/mGENUPq98B>. Debe adjuntar la promoción a divulgar, dirección de enlace de redes sociales, medios a publicar, descripción del contenido, entre otros.

Se deberá llenar una solicitud por cada promoción que se desee aprobar. Al completar el formulario, deberá informarle a la Sra. Stephanie González que completó la solicitud a través de un correo electrónico a [stephanie.gonzalez9@upr.edu](mailto:stephanie.gonzalez9@upr.edu). La señora González será la encargada de registrar oficialmente la documentación pertinente ante el Contralor Electoral.

Todo trámite y notificación se hará electrónicamente a través de <https://oce.pr.gov>. Una vez aprobado el documento, la JEA proveerá un número para identificar el anuncio, página web o red social. En el caso de las redes sociales o página web, este número de aprobación se debe incluir en la promoción. De surgir alguna duda o pregunta, favor comunicarse con la Sra. Stephanie González a la ext. 3093.

Cordialmente,



Miguel Velez Rubio, PhD.  
Rector

Anejo

## Referencias

*Presentación Veda Publicitaria Ciclo Electoral 2024.*

[VedaElectoral2024.pdf](#)

Oficina del Contralor Electoral Website desarrollado internamente por la División de Apoyo Tecnológico. (2012). *Oficina Contralor Electoral de Puerto Rico.*

<https://www.oce.pr.gov>

*Ley 222 Veda Publicitaria de Oficina del Contralor Electoral de Puerto Rico.* (n.d.).

[file:///C:/Users/uprb/Downloads/Ley-222-2011\\_segun\\_enmendada.pdf](file:///C:/Users/uprb/Downloads/Ley-222-2011_segun_enmendada.pdf)

Redes Sociales

<https://www.facebook.com/OCEPR>

<https://twitter.com/ocepr>

<https://www.instagram.com/ocepr/>

<https://www.youtube.com/channel/UC-ORDiqiuPAV3k3vTPBbnlQ>

<https://www.linkedin.com/company/ocepr/>

<https://whatsapp.com/channel/0029VaBNPA75Ui2OUe6jr33o>